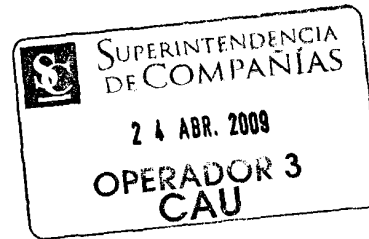


INFORME DE COMISARIO

A los miembros del Directorio y
Socios de



AUTOMOTORES DEL VALLE "AUTOVALLEY CIA. LTDA."

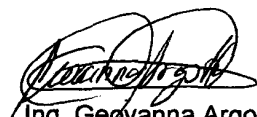
Quito, 13 de Abril del 2009

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Socios de AUTOMOTORES DEL VALLE "AUTOVALLEY CIA. LTDA.", y lo dispuesto en la resolución 06-Q-ICI-001 publicada en el R.O. No. 309, el 10 de julio del 2006 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios para Compañías Limitadas, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de de AUTOMOTORES DEL VALLE "AUTOVALLEY CIA. LTDA.", en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2008.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgue necesario investigar. Así mismo, he revisado el balance general de de AUTOMOTORES DEL VALLE "AUTOVALLEY CIA. LTDA.", al 31 de diciembre del 2008 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2008., sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año terminado el 31 de diciembre del 2008, así como con las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.
3. Sobre las disposiciones contenidas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informo lo siguiente:
 - No se han constituido garantías por parte de los administradores y miembros del Directorio de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, 236 inciso 3 y 266).
 - Durante el ejercicio económico 2008 que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter extraordinaria y universal.

- Durante el período desempeñado como Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; por cuanto las juntas generales fueron de carácter universal y no es necesario, según lo disponen los Artículos 242 y 247, numeral 6 de la Ley de Compañías.
 - No se ha propuesto la remoción de administradores de la Compañía, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprende irregularidad alguna que pudiera haber dado lugar a tal remoción.
4. El sistema de control interno contable de de AUTOMOTORES DEL VALLE "AUTOVALLEY CIA. LTDA.", tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
 5. En relación con nuestra revisión del balance general y del estado de pérdidas y ganancias no se presentaron observaciones importantes que afecten los Estados Financieros.
 6. Basados en mi revisión como Comisario de la compañía, concluyo que no he detectado la existencia de circunstancias que indiquen que los estados financieros del de AUTOMOTORES DEL VALLE "AUTOVALLEY CIA. LTDA.", al 31 de diciembre del 2008, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha no se encuentren presentados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
 7. Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgue necesario revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mis funciones.


Ing. Geovanna Argoti
Comisario Principal

